



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Juan Pablo Villanueva Hidalgo, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000020-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000081-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000046-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000316-2021-DCIA/MC de fecha 29 de octubre de 2021, se autorizó la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Pacopampa, Cajamarca, Perú (Temporada 2021)”, ubicado en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, mediante el documento del visto, el señor Juan Pablo Villanueva Hidalgo solicitó la exportación de cinco muestras arqueológicas provenientes “Proyecto de Investigación Arqueológica Pacopampa, Cajamarca, Perú (Temporada 2021)”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el laboratorio de la Universidad de Yamagata, ubicado en Japón;

Que, adicionalmente, a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Francia, por el señor Yoji Sakakibara, ciudadano japonés, identificado con Pasaporte N° TR8301507;

Que, mediante el Memorando N° 000081-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000022-2022-DCIA/MC y



Nº 000026-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de cinco muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe Nº 000020-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación Nº 000029-2022-DRBM/MC y el Informe Nº 000007-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe Nº 000026-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial Nº 000380-2021-DM-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de cinco muestras arqueológicas con fines científicos a que se refieren los informes emitidos por los órganos técnicos;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatorias; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2014-MC y modificatorias; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial Nº 000380-2021-DM-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cinco muestras arqueológicas procedentes del “Proyecto de Investigación Arqueológica Pacopampa, Cajamarca, Perú (Temporada 2021)”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el Laboratorio de la Universidad de Yamagata, ubicado en Japón ; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cinco muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis destructivos y cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, conforme al detalle que se describe en su anexo.



Artículo 3.- Autorizar al señor Yoji Sakakibara, ciudadano de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TR8301507, para que efectúe el traslado físico de las cinco muestras arqueológicas a Japón, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Juan Pablo Villanueva Hidalgo, presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las cinco muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Juan Pablo Villanueva Hidalgo, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES